

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 20001-22-14-002-2024-00093-00
DEMANDANTE: GUSTAVO MURILLO HURTADO Y OTRO
DEMANDADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
DECISIÓN: ADMITE TUTELA

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

GUSTAVO MURILLO HURTADO, actuando en nombre propio, y como agente oficioso de **SARA SOFÍA MINDIOLA ECHEVERRI**, formuló acción de tutela en contra del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia; cuyo trámite y diligenciamiento correspondió a este Despacho.

La solicitud formulada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, **ADMÍTASE** la acción de tutela de la referencia contra la autoridad anotada. Désele trámite preferencial conforme a las normas vigentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos formulados por la parte actora, se considera necesario vincular a la acción constitucional de la referencia al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, a los ciudadanos **JIMMY ALEXANDER WATSON BRICEÑO** y **NEWIN EDUARDO PARDO TERÁN**; a la **FUNDACIÓN FRANCISCO WATSON** y la sociedad **LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S.**

Conforme lo anterior, córrase traslado al accionado y a los vinculados y concédaseles el término máximo de un (01) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 20001-22-14-002-2024-00093-00
DEMANDANTE: GUSTAVO MURILLO HURTADO Y OTRO
DEMANDADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

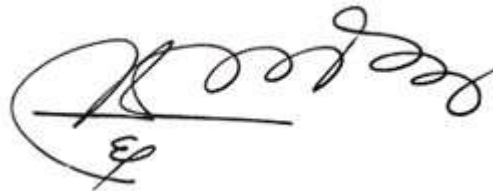
ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar.

Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la pasiva, remítase copia de la demanda junto con sus anexos.

Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

Por Secretaría requiérase a la autoridad judicial accionada para que, dentro del término antes indicado, proceda a remitir de manera virtual la documentación correspondiente al proceso que motivó la presente queja constitucional.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ.



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador



Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

Valledupar, Cesar

GUSTAVO MURILLO HURTADO, Varón Mayor de edad, identificado con la c.c. 19.187.629, portador de la LT 34435 expedida por el CS de la Judicatura, actuando en nombre propio y al mismo tiempo fungiendo como Agente Oficioso de mi esposa y compañera **SARA SOFIA MINDIOLA ECHEVERRI**, titular de la c.c. 49.781.216, por medio de la presente me permito interponer TUTELA contra la decisión tomada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, de quitarnos nuestro lote (Nuestro patrimonio de familia) Resolución que termina **POR VULNERAR EL DEBIDO PROCESO – Y NUESTRO ACCESO A LA JUSTICIA**, recurro a esta acción constitucional por que me veo obligado a interponerla basado en los siguientes:

HECHOS:

1.El día 03 de julio de 2010 (hace 14 años), compramos de buena FE un lote al señor: **JIMMY ALEXANDER WATSON BRICEÑO**, identificado con la c.c. 12.645.074 el lote por su parte se identificaba inicialmente como el lote esquinero No 91, área del lote era de 7 metros de frente por 15 metros de fondo, o sea: 180 Mts cuadrados y el negocio se celebró entre mi señora: **SARA SOFIA MINDIOLA ECHEVERRI** con c.c. 49.781.216 (Compradora) y JIMMY ALEXANDER WATSON B (Vendedor).El señor Watson se identificaba entonces como Representante de la **FUNDACION FRANCISCO WATSON con NIT 9001903762**. Desde esa fecha cumplimos con nuestra parte en todas las condiciones contractuales pactadas.

2.Surgieron una seria de contratiempos para entregarnos la Escritura y el lote por parte del vendedor (Jimmy Watson) por lo cual redactamos y firmamos UN OTRO SI al contrato el cual cambio el número del lote de 91 a 89 y nueva área del mismo 203 metros cuadrados quedando de 11.30 de ancho por 18 metros de largo. Posteriormente el señor JIMMY



WATSON para resolvernos lo de la entrega de la Escritura y del Lote le vendió todo el lote de mayor extensión al señor: **NEWIN EDUARDO PARDO TERAN** identificado con c.c. 77.182.371

3.El día 19 de marzo de 2013 nos hacen la entrega del lote y nos entregan una escritura Colectiva la cual aparece firmada como Vendedor el Señor **NEWIN EDUARDO PARDO TERAN**, ahora el Lote hace parte de un proyecto inmobiliario y su nueva identificación es Lote Numero 6 de la Manzana 4 de 11.30 de ancho por 18 metros de fondo.

4.Después de 14 años de ser poseedores legalmente del lote, de estar generando y pagando impuestos prediales, de tener la titularidad de la propiedad en el Registro de Instrumentos Públicos cuyo documento de matrícula inmobiliaria es 190-172291, ahora un despacho Judicial se presta para una litis entre dos partes con las cuales jurídicamente no tenemos nada que ver, no existen para nosotros, cuyos problemas y diferencias son totalmente ajenos a nosotros para que por decisión judicial ajena nos estén vulnerando **EL DEBIDO PROCESO – ACCESO A LA JUSTICIA** además del **DERECHO A TENER UNA VIVIENDA**.

5. En ningún momento en el proceso llevado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, se ordena involucrar a un tercero involucrado como **LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO** (En este caso 110 terceros) , no se nombra a ninguno de los 110 poseedores que somos todos compradores de buena fe de los lotes, somos más de 110 personas si tenemos en cuenta la composición del núcleo familiar de por lo menos 4 personas por familia es decir que somos realmente 440 personas entre hombres, mujeres y niños que estamos amenazados de perder nuestro patrimonio. conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad

6. No hay legitimación en la causa ni por Activa de parte de los Lascano Morales ni por Pasiva por parte de la Fundación Watson representada por Jimmy Watson. La legitimación es la causa (activa o pasiva) y se refiere a la posición sustancial que tiene uno o los dos sujetos de la litis pero aquí resulta que ninguno de ellos esta representado. Lascano Morales no le vendió a ninguna de los 110 propietarios y Jimmy Watson



tampoco le vendió a ninguno de los 110 propietarios, **este es un caso, una litis entre Lascano Morales y Fundación Watson y nada mas.**

7. El Juzgado 5 Civil está actuando erróneamente, según el mismo Auto narran que comisionó hace años al juzgado 4 Civil Municipal para que hicieran la diligencia que ahora intentan hacer y este Juzgado, obrando en Derecho decidió no atropellarnos y ha respetado nuestra propiedad pero el Juez 5 Civil del Circuito parece estar empeñado en seguir **VULNERANDO NUESTRO DERECHO AL DEBIDO PROCESO – ACCESO A LA JUSTICIA.** Por todo lo anterior **nos declaramos en contra de esta diligencia** y por lo tanto presentamos las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Que se detenga inmediatamente LA ORDEN DE ENTREGA DEL LOTE ya que este lote que supuestamente están reclamando, ya hace más de 10 años que no existe.
2. Que se investigue porque se nos ha **VULNERADO NUESTRO DERECHO AL DEBIDO PROCESO – ACCESO A LA JUSTICIA** nunca se nos ha informado sobre este proceso, no hacemos parte de el y menos merecemos ahora que vengan a tomar medidas represivas contra nosotros sin darnos la oportunidad de defendernos
3. Que cesen los acosos de parte de la sociedad LASCANO MORALES a los propietarios de los lotes que somos todos personas decentes que compramos de buena FE y estamos pagando nuestros impuestos además de que poseemos los lotes pacíficamente por más de 15 o 20 años (**Además la acción que pretenden está Prescrita**).
4. Que se investigue a la exfuncionaria **DANITH CECILIA BOLIVAR** quien se prestó con la sociedad Lascano Morales para perpetrar esta situación que debe dirimirse única y exclusivamente entre la Fundación Watson y los Lascano Morales que ya están acostumbrados a esto y se puede comprobar porque tienen varios procesos por la misma causa.
5. Se ordene al Juzgado Quinto Civil del Circuito archivar esta investigación, declararlo un caso juzgado y decidido a no ser que las partes de verdad puedan demostrar la Legitimación de la causa en la



litis. **¿No hay capacidad jurídica procesal de las partes en el proceso, En donde está su debida representación?**

Este es un proceso en el cual se avizora estar contaminado completamente, viciado de nulidad totalmente.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA

El amparo del derecho a la vivienda por vía de tutela es procedente en tres hipótesis: primero, cuando se pretende hacer efectiva la faceta de abstención de la vivienda digna; segundo, siempre que se formulen pretensiones relativas al respeto de derechos subjetivos previstos en el marco de desarrollos legales o reglamentarios; y tercero, en eventos en los que, por una circunstancia de debilidad manifiesta, el accionante merece una especial protección constitucional y se torna imperiosa la intervención del juez constitucional para lograr la igualdad efectiva

GARANTÍAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE POLICÍA

La debida notificación e información con antelación suficiente a la fecha prevista para el desalojo que permita evitar o, por lo menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; La identificación previa y nominal de todas las personas que fueron debidamente vinculadas al proceso como terceros necesarios a las que se pretende quitar su patrimonio por medio de un desalojo disimulado. El otorgamiento de recursos jurídicos adecuados ósea **RESPETARLES EL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA JUSTICIA.**

En concreto, la autoridad judicial (Juzgado 5) ordenó diligencia de ENTREGA (desalojo) desconociendo el derecho de contradicción y defensa de los propietarios y ocupantes de buena FE, no comunicó las actuaciones procesales judiciales en las que se sustenta las medidas de desalojo, no ordeno identificar ni caracterizar los grupos familiares que habitan el predio; en estos lotes no hay ni una sola persona que este en condición de INVASOR todos son PROPIETARIOS DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS Y LEGALIZADOS CON SUS TITULOS DE PROPIETARIOS EMANADOS POR INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE LOS ACREDITAN COMO DUEÑOS.

laleyderechoenorden2021@gmail.com



Por ultimo se advierte que el juzgado 5 civil del Circuito en su mala gestión procesal pretende que los 110 propietarios de los lotes conozcan sus decisiones cuando ninguno de ellos tiene asuntos pendientes en su despacho razón por la cual no tienen por qué saber lo que se decida en el juzgado pues no hacen parte del proceso y además el sistema de notificación de los estados procesales de los juzgados se encuentra en modificación desde hace casi un mes por lo tanto es imposible notificarse por estado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROCESALES:

No hay legitimación en la causa ni por Activa de parte de los Lascano Morales ni por Pasiva por parte de la Fundación Watson representada por Jimmy Watson. La legitimación es la causa (activa o pasiva) y se refiere a la posición sustancial que tiene uno o los dos sujetos de la litis pero aquí resulta que ninguno de ellos está representado. Lascano Morales no le vendió a ninguna de los 110 propietarios y Jimmy Watson tampoco le vendió a ninguno de los 110 propietarios, **este es un caso, una litis entre Lascano Morales y Fundación Watson y nada mas.**

La controversia jurídica surge de estas dos partes las cuales no existen en este proceso y como no existe es un elemento que le falta a la litis.

En cambio, los 110 propietarios por los cuales hablo, todos tenemos legitimidad por pasiva para contradecir e impugnar lo que se pretenda contra nosotros.

Aquí no hay Legitimación en la causa no hay titularidad de los derechos de acción y contradicción. Aquí lo que observamos es un interés o legitimación de hecho sin que se pueda demostrar legitimación material en la causa por parte de Lascano Morales y/o de Fundación Watson.

Por lo expuesto solicito muy respetuosamente a la autoridad constitucional ordenar a quien este frente a este atropello como autoridad, que desista de sus intenciones.

JURAMENTO

Con la presentación que se hace de esta tutela se presenta el juramento que la misma no ha sido presenta o tramitada por los mismos actos ante ninguna otra autoridad judicial de Colombia. -



JURISDICCION Y COMPETENCIA

El artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 establece que "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud, la cual esta sucediendo en el Municipio de Valledupar, Cesar" Por lo anterior es usted competente además porque todos los jueces de Colombia son Constitucionales.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito: **GUSTAVO MURILLO HURTADO**

en el correo; laleyyelderechoenorden2021@gmail.com

Celular y WhatsApp 305 4406417

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a smaller, more complex flourish.

GUSTAVO MURILLO HURTADO

c.c. 19.187.629 de Bogotá

LT N° 34435 del C S de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT 34435

NOMBRES GUSTAVO
APELLIDOS MURILLO HURTADO
CEDULA 19.187.629
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



06/07/2023 **23/06/2025**
FECHA DE **FECHA DE**
EXPEDICIÓN **VENCIMIENTO**

[Signature]
ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19187629

NUMERO

MURILLO HURTADO

APELLIDOS

GUSTAVO

NOMBRES



[Signature]
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA


NÚMERO **49.781.216**

MINDIOLA ECHEVERRI

APELLIDOS
SARA SOFIA

NOMBRES

Sara Mindiola Echeverri
 FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1976**

VALLEDUPAR
 (CESAR)


LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+**
 ESTATURA G.S. RH

F
 SEXO

09-MAR-1995 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1200100-01099657-F-0049781216-20190927 0067877564A 1 52938047

REGISTRADOR NACIONAL ESTADO CIVIL



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607100654
Referencia/CUS: 16072594221329166
Fecha: 25 de Julio de 2016 a las 15:58:49 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 190
KIOSKO: 32510

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC NIT : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072594221329166 MATRICULA: 130534 VALLEDUPAR-190

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR¹⁰
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072594221329166

Nro Matrícula: 190-130534

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 03:58:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR

FECHA APERTURA: 27-09-2010 RADICACIÓN: 2010-190-6-9587 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2010

CODIGO CATASTRAL: 000200011997000 COD CATASTRAL ANT: 000200011997000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE con area de 2 HAS. 2.872.76 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1603, 2010/09/23, NOTARIA TERCERA VALLEDUPAR. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

- 1.-LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S. , ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ANA MAURA LASCANO CARRERO SEGN ESCRITURA NO.0045 DEL 22/1/2003 NOTARIA 3A DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 24/1/2003.
- 2.- ANA MAURA LASCANO CARRERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MORALES BAEZ , SEGN ESCRITURA 960 DEL 24/5/1995 NOTARIA.2A DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 30/5/1995.
- 3.-MIGUEL MORALES BAEZ , ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE BERTHA MARIA LACOUTURE ACOSTA DE MORALES Y MIGUEL MORALES SEGN SENTENCIA SN DEL 14/6/1984 JUEZ 1 PROMISCUO DE FLIA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 8/8/1994.
- 4.- BERTHA MARIA LACOUTURE DE MORALES , MIGUEL MORALES BAEZ , ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA(ESTE Y OTROS) DE SOCIEDAD AGROPECUARIA LA ESPERANZA LIMITADA SEGN ESCRITURA NO.1439 DEL 12/6/1984 NOTARIA.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 26/6/1984.
- 5.-SOCIEDAD AGROPECUARIA LA ESPERANZA LIMITADA ,ADQUIRIO POR APORTE(JUNTO CON OTROS PREDIOS), DE MARIA ELENA QUINTERO DE BOHN , MEDIANTE ESCRITURA 1.119 DEL 6/8/1981 NOTARIA.UNICA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 22/9/1981.
- 6.-MARIA ELENA QUINTERO DE BOHN , ADQUIRIO POR COMPRA 50%(ESTE Y OTROS) DE JAVIER QUINTERO JULIO , SEGN ESCRITURA NO.478 DEL 15/4/1981 NOTARIA.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 24/4/1981.
- 7.-MARIA ELENA QUINTERO DE BOHN , JAVIER QUINTERO JULIO ,ADQUIRIERON POR COMPRA A MELBA ESTHER TOSCANO HADDAD SEGN ESCRITURA NO.1966 DE FECHA 21/12/1979 NOTARIA.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 24/1/1980 .
- 8.- MELBA ESTHER TOSCANO HADDAD , ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA QUINTERO DE BOHN Y JAVIER QUINTERO JULIO , SEGN ESCRITURA 966 DEL 13/7/1978 NOTARIA.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 14/7/1978.
- 9.-LOS SEÑORES JAVIER QUINTERO JULIO Y MARIA ELENA QUINTERO DE BOHN,ADQUIRIERON EL PREDIO EL POZO DE LA PEÑA, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SEÑOR RAUL PUPO CASRO,SEGUN ESCR.#2015 DEL 31-10-77,NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 03-11-77.-
- 10.-RAUL PUPO CASTRO, ADQUIRIO POR COMPRA AL SEÑOR OSCAR PUPO MARTINEZ, SEGUN ESC.#278 DEL 11-05-65,NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 13-05-65.-
- 11.-OSCAR PUPO MARTINEZ,ADQUIRIO POR INFORMACION DE TESTIGOS,SEGUN ESCR.#447 DEL 26-09-63, NOTARIA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 02-09-63.-
- 12.-EL SEÑOR OSCAR PUPO MARTINEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION CON EL NOMBRE DE COTOPRICITO Y PUERTO ALEGRE EN SENTENCIA DE PRESCRIPCION DE 20 AÑOS DE FECHA 20-08-57, JUZGADO PROMISCUO DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 03-09-57,PROTOCOLIZADA POR ESC.#419 DEL 09-10-57,NOTARIA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 14-10-57.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

190 - 4370

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-190-6-9587

Doc: ESCRITURA 1603 DEL 23-09-2010 VALLEDUPAR - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$50,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072594221329166

Nro Matrícula: 190-130534

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 03:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S.

NIT# 8240050708

A: FUNDACION FRANCISCO WATSON

NIT# 9001903762 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-190-6-2436

Doc: OFICIO 0449 DEL 06-03-2011 VALLEDUPAR - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S.

NIT# 8240050708

A: FUNDACION FRANCISCO WATSON

NIT# 9001903762 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-190-6-1550

Doc: OFICIO 525 DEL 15-02-2013 VALLEDUPAR - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO VERBAL DE MAYOR CUANTA DE RESOLUCIN DE COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S.

NIT# 8240050708

A: FUNDACION FRANCISCO WATSON

NIT# 9001903762 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-190-6-1561

Doc: OFICIO 00291 DEL 14-02-2013 VALLEDUPAR - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S.

NIT# 8240050708

A: FUNDACION FRANCISCO WATSON

NIT# 9001903762

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-2013 Radicación: 2013-190-6-1848

Doc: ESCRITURA 422 DEL 14-02-2013 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION FRANCISCO WATSON

NIT# 9001903762

A: NIEVES IBARRA ADRIAN

CC# 77016025 | 7.48%.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072594221329166

Nro Matrícula: 190-130534

Página 3

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 03:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO

CC# 77182371 | 92.52%.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-2013 Radicación: 2013-190-6-2253

Doc: ESCRITURA 588 DEL 01-03-2013 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$15,620,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 92.52% (EL VENDEDOR SE RESERVA EL 76.90% SOBRE EL PREDIO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO

CC# 77182371

A: ARIAS SERRANO ORLEIDER

CC# 77091938 | 0.52%

A: CARMONA BARRIOS NORIS ESTHER

CC# 49736288 | 0.55%

A: CHAMAT ROMERO HENRY

CC# 77190328 | 0.80%

A: DIAZ RESTAN DARLY YANET

CC# 32764597 | 0.70%

A: FRAGOZO BARROS JOSE EDUARDO

CC# 18930708 | 1.60%

A: GARCIA GOMEZ JAVIER JOSE

CC# 8749663 | 0.55%

A: MARQUEZ CASTRO JORGE ELIECER

CC# 12716755 | 1.29%

A: MEDINA DE TORRES PILAR

CC# 42494311 | 0.55%

A: MOLINA CASTILLA MERLY ESTER

CC# 49776753 | 0.55%

A: RUEDA ARIAS LUIS CESAR

CC# 77024260 | 5.27%

A: SEGURA DIAZ BEATRIZ

CC# 51592754 | 1.44%

A: VILLAZON VILLALBA LINA ROCIO

CC# 42450579 | 1.80%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-190-6-4891

Doc: ESCRITURA 784 DEL 19-03-2013 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$17,590,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL VENDEDOR SE RESERVA EL 59.31%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO

CC# 77182371

A: CARRASCAL SOLANO JOSE

CC# 77026648 | 1.10%

A: CARRASCAL SOLANO MARINA

CC# 49765453 | 3.46%

A: CORZO ARZUAGA NEFER ARTURO

CC# 77147676 | 1.20%

A: DIAZ ARAUJO OLGA MARINA

CC# 26941867 | 0.79%

A: FORNARIS DE CONTRERAS CECILIA EMERITA

CC# 32624227 | 1.10%

A: GALVAN ROMERO AURA BEATRIZ

CC# 1065604927 | 0.83%

A: GUTIERREZ RODRIGUEZ IDALMIS LEONOR

CC# 27015008 | 0.55%

A: MAQUILON DE PINTO ALCIRA MARIA

CC# 42493527 | 0.87%

A: MARQUEZ VALERA MARIA INES

CC# 39460581 | 0.55%

A: MARTINEZ MENDOZA JOSE MARIA

CC# 84104773 | 0.79%

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072594221329166

Nro Matrícula: 190-130534

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 03:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ MENDOZA YULIBETH	CC# 1122400793 0.79%
A: MATTOS FARFAN EMILTON ANTONIO	CC# 84101361 0.55%
A: MINDIOLA ECHEVERRI SARA SOFIA	CC# 49781216 0.89%
A: OROZCO TORRES MARTHA CECILIA	CC# 42492104 0.48%
A: OSORIO NAVARRO CARMEN ELENA	CC# 42491434 0.79%
A: PRADO PEREZ CINDY LORENA	CC# 1065621650 0.55%
A: RAMIREZ ACUÑA YANETH	CC# 49787387 0.55%
A: RODRIGUEZ DE GUTIERREZ EDILMA ROSA	CC# 27012224 0.55%
A: ROJAS TAPIAS ANA ROSA	CC# 26871328 0.55%
A: SARMIENTO GIOVANI ANTONIO	CC# 17954430 0.55%
A: VALDIVIESO SANCHEZ JUAN CARLOS	CC# 12436159 0.89%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-190-6-4892

Doc: ESCRITURA 1347 DEL 25-04-2013 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA N. 1347 DEL 25/04/2013 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL AREA CORRECTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ ARAUJO OLGA MARINA	CC# 26941867
A: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO	CC# 77182371

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-2013 Radicación: 2013-190-6-10262

Doc: OFICIO 1620 DEL 04-09-2013 VALLEDUPAR - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VILLAZON NAYARITH	
DE: OSORIO PIMIENTA LUIS PEDRO	
A: VILLAZON VILLALBA LINA ROCIO	CC# 42450579

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-190-6-11478

Doc: OFICIO 1807 DEL 07-10-2013 VALLEDUPAR - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072594221329166

Nro Matrícula: 190-130534

Pagina 5

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 03:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ VILLAZON NAYARITH

DE: OSORIO PIMIENTA LUIS PEDRO

A: VILLAZON VILLALBA LINA ROCIO

CC# 42450579

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-11-2013 Radicación: 2013-190-6-12741

Doc: SENTENCIA DEL 07-10-2013 VALLEDUPAR - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0123 CESION DE CONTRATO CUOTA PARTE (ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAZON VILLALBA LINA ROCIO

CC# 42450579

A: HERNANDEZ VILLAZON NAYARITH

X 1.80 %

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-190-6-1305

Doc: ESCRITURA 1533 DEL 16-05-2013 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$1,170,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO

CC# 77182371

A: HERAZO GONZALEZ FREDDY ANTONIO

CC# 10932539 X COMPRA EL 0.55 %

A: MARTINEZ GUTIERREZ DILIA ROSA

CC# 26732760 X COMPRA EL 0.55 %

A: RAMIREZ ACUÑA YANETH

CC# 49787387 X COMPRA EL 0.07 %

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-07-2015 Radicación: 2015-190-6-8238

Doc: ESCRITURA 183 DEL 20-01-2014 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$1,900,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO

CC# 77182371

A: VARGAS AROCA ENRIQUE RAMON

CC# 8298184 X 1.9%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-190-6-11324

Doc: ESCRITURA 3145 DEL 14-09-2015 VALLEDUPAR - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$1,960,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO

CC# 77182371 VENDE EL 1.96%

A: CUELLO DURAN SAIDA SOFIA

CC# 26939217 COMPRA EL 0.47%

A: MENDOZA CARRILLO KEVIN HARVEY

CC# 1065654796 COMPRA EL 0.47%

A: NAMEN CARRILLO ANA KARINA

CC# 1065598441 COMPRA EL 0.47%

Certificado generado con el Pin No: 16072594221329166

Nro Matrícula: 190-130534

Página 7

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 03:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

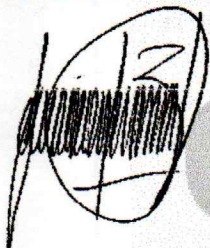
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-190-1-47348

FECHA: 25-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

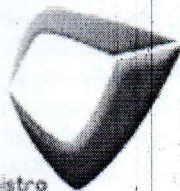


El Registrador: FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

VUR



ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 02/10/2019
Hora: 11:24 AM
No. Consulta: 162872357
No. Matricula Inmobiliaria: 190-172291
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-190-6-1550
Doc: OFICIO 525 DEL 2013-02-15 00:00:00 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA.
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S. NIT. 8240050708
A: FUNDACION FRANCISCO WATSON NIT. 9001903762 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-190-6-10034
Doc: ESCRITURA 0023 DEL 2017-01-16 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SEGURA DIAZ BEATRIZ CC 51592754 X 1.44%
A: MARTINEZ MENDOZA JOSE MARIA CC 84104773 X 0.79%
A: RAMIREZ ACUÑA YANETH CC 49787387 X 0.55%
A: ROJAS TAPIAS ANA ROSA CC 26871328 X 0.55%
A: RUEDA ARIAS LUIS CESAR CC 77024260.X 5.27%
A: RODRIGUEZ DE GUTIERREZ EDILMA ROSA C.C NO 27012224 X 0.55%
A: GALVAN ROMERO AIIRA BEATRIZ CC 1065604927 X 0.83%

A: PRADO PEREZ CINDY LORENA CC 1065621650 X 0.55%
 A: NAMEN CARRILLO ANA KARINA CC 1065598441 X 0.47%
 A: MOLINA CASTILLA MERLY ESTER CC 49776753 X 0.55%
 A: FORNARIS DE CONTRERAS CECILIA EMERITA CC 32624227 X 1.10%
 A: OSORIO NAVARRO CARMEN ELENA CC 42491434 X 0.79%
 A: GARCIA GOMEZ JAVIER JOSE CC.8749663 X 0.55%
 A: NIEVES IBARRA ADRIAN CC 77016025 X 7.48%
 A: MEDINA DE TORRES PILAR CC 42494311 X 0.55%
 A: MENDOZA CARRILLO KEVIN HARVEY CC 1065654796 X 0.47%
 A: OROZCO TORRES MARTHA CECILIA CC 42492104 X 0.48%
 A: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO CC 77182371 X 47.75%
 A: MATTOS FARFAN EMILTON ANTONIO CC 84101361 X 0.55%
 A: FRAGOZO BARROS JOSE EDUARDO CC 18930708 X 1.60%
 A: MINDIOLA ECHEVERRI SARA SOFIA CC 49781216 X 0.89%
 A: MARQUEZ CASTRO JORGE ELIECER CC 12716755 X 1.29%
 A: HERNANDEZ VILLAZON NAYARITH YARINETH CC 52053589 X 1.80%
 A: GUTIERREZ RODRIGUEZ IDALMIS LEONOR CC 27015008 X 0.55%
 A: HERAZO GONZALEZ FREDDY ANTONIO CC 10932539 X 0.55%
 A: DIAZ ARAUJO OLGA MARINA CC 26941867 X 0.79%
 A: CARRASCAL SOLANO MARINA CC 49765453 X 3.46%
 A: CHAMAT ROMERO HENRY CC 77190328 X 0.90%
 A: CORZO ARZUAGA NEFER ARTURO CC 77147676 X 1.20%
 A: CASTILLA APONTE LAURA CATALINA CC 1067815699 X 0.47%
 A: MARQUEZ VALERA MARIA INES CC 39460581 X 0.55%
 A: ARIAS SERRANO ORLEIDER CC 77091938 X 0.52%
 A: CARMONA BARRIOS NORIS ESTHER CC 49736288 X 0.55%
 A: SARMIENTO GIOVANI ANTONIO CC 17954430 X 0.55%
 A: CARRASCAL SOLANO JOSE CC 77026648 X 1.10%
 A: MARTINEZ GUTIERREZ DILIA ROSA CC 26732760 X 0.55%
 A: MAQUILON DE PINTO ALCIRA MARIA CC 42493527 X 0.87%
 A: DIAZ RESTAN DARLY YANET CC 32764597 X 0.70
 A: VARGAS AROCA ENRIQUE RAMON CC 8298184 X 1.9%
 A: VALDIVIESO SANCHEZ JUAN CARLOS CC 12436159 X 0.89%

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-190-6-10034

Doc: ESCRITURA 0023 DEL 2017-01-16 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MENDOZA YULIBETH CC 1122400793

DE: CASTILLA APONTE LAURA CATALINA CC 1067815699

DE: FORNARIS DE CONTRERAS CECILIA EMERITA CC 32624227

DE: CARRASCAL SOLANO JOSE CC 77026648

DE: CARRASCAL SOLANO MARINA CC 49765453

DE: CHAMAT ROMERO HENRY CC 77190328

DE: OSORIO NAVARRO CARMEN ELENA CC 42491434

DE: CORZO ARZUAGA NEFER ARTURO CC 77147676

DE: OROZCO TORRES MARTHA CECILIA CC 42492104

DE: NIEVES IBARRA ADRIAN CC 77016025

DE: MEDINA DE TORRES PILAR CC 42494311

DE: MOLINA CASTILLA MERLY ESTER CC 49776753

DE: NAMEN CARRILLO ANA KARINA CC 1065598441

DE: PARDO TERAN NEWIN EDUARDO CC 77182371

DE: PRADO PEREZ CINDY LORENA CC 1065621650

DE: ROJAS TAPIAS ANA ROSA CC 26871328

DE: SARMIENTO GIOVANI ANTONIO CC 17954430

DE: VARGAS AROCA ENRIQUE RAMON CC 8298184

DE: RUEDA ARIAS LUIS CESAR CC 77024260

DE: RODRIGUEZ DE GUTIERREZ EDILMA ROSA CC 27012224

DE: QUINTERO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL CC 98654152

DE: MENDOZA CARRILLO KEVIN HARVEY CC 1065654796

DE: MINDIOLA ECHEVERRI SARA SOFIA CC 49781216

DE: ARIAS SERRANO ORLEIDER CC 77091938

DE: HERAZO GONZALEZ FREDDY ANTONIO CC 10932539

DE: GUTIERREZ RODRIGUEZ IDALMIS LEONOR CC 27015008

DE: MARTINEZ GUTIERREZ DILIA ROSA CC 26732760

DE: DIAZ RESTAN DARLY YANET CC 32764597

DE: FRAGOZO BARROS JOSE EDUARDO CC 18930708



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil - Familia – Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del **Dr. JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **GUSTAVO MURILLO HURTADO Y OTRO** contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**. RAD 20001221400320240009300, ordenó.

“...PRIMERO: Por Secretaría, fíjese un aviso virtual en la página web de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal con la notificación de la admisión de la acción constitucional de la referencia a **Jimmy Alexander Watson Briceño, Newin Eduardo Pardo Terán, Fundación Francisco Watson y la Sociedad Morales Lascano e Hijos SCS**, de conformidad con la parte considerativa de este proveído...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **Jimmy Alexander Watson Briceño, Newin Eduardo Pardo Terán, Fundación Francisco Watson y la Sociedad Morales Lascano e Hijos SCS**, partes dentro del proceso verbal radicado **20001 31 03 005 2013 00045 00** quienes pueden verse afectados con sus resultados.

Se fija en la página web http:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 24 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 de mayo de 2024 a las 6:00 p.m.

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Secretario Sala Civil Laboral Familia
Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar – Cesar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 20001-22-14-003-2024-00093-00
DEMANDANTE: GUSTAVO MURILLO HURTADO Y OTRO
DEMANDADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTROS
DECISIÓN: ORDENA NOTIFICACIÓN

Valledupar, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe rendido por la Secretaría de este Tribunal, se pone en conocimiento de esta magistratura la imposibilidad que le asiste para efectuar la notificación personal a los vinculados dentro de la acción constitucional de la referencia, **Jimmy Alexander Watson Briceño, Newin Eduardo Pardo Terán** y la **Fundación Francisco Watson** debido a que no obran datos suficientes en el diligenciamiento para realizar dicha diligencia. Del mismo modo, sobre la **Sociedad Morales Lascano e Hijos SCS**, expone que se enviaron las comunicaciones a las direcciones electrónicas informadas por su apoderada judicial, pero no se tiene certeza del enteramiento.

Por lo anterior, considerando que, a pesar de las diligencias desplegadas por la Sala no ha sido posible notificar a la partes referidas, el Despacho, en aras de salvaguardar los derechos constitucionales al debido proceso y contradicción de las mismas, dispondrá que, por conducto de la Secretaría de esta Colegiatura, se fije un aviso virtual en la página web de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para efectuar la notificación de la acción constitucional de la referencia, toda vez que dentro del escrito no se informó dirección de correo electrónico para surtir dicha notificación de manera personal.

De conformidad con lo expuesto, se:

PROCESO:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ACCIÓN DE TUTELA
20001-22-14-003-2024-00093-00
GUSTAVO MURILLO HURTADO Y OTRO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTROS

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, fíjese un aviso virtual en la página web de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal con la notificación de la admisión de la acción constitucional de la referencia a **Jimmy Alexander Watson Briceño, Newin Eduardo Pardo Terán, Fundación Francisco Watson** y la **Sociedad Morales Lascano e Hijos SCS**, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador